



*Ajuntament del Campello*

**ACTA 6/2010**

**SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 29-04-2010**

En la Sala "Ramon Llull" de la Biblioteca Municipal de la Villa de El Campello, siendo las doce horas y siete minutos del día veintinueve de abril de dos mil diez, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria ; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidencia :

- D. Juan Ramón Varó Devesa (PP)

PP :

- D. Juan José Berenguer Alcobendas
- D. Alejandro Collado Giner
- D<sup>a</sup> Francisca Carratalá Carmona
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Lourdes Llopis Soto
- D. Vicente Rubio Vaello
- D<sup>a</sup> Lorena Baeza Carratalá
- D. David Marcel Caler Roda
- D<sup>a</sup> Elisabeth Basto Gómez
- D<sup>a</sup> María Cámara Marín
- D<sup>a</sup> Noelia García Carrillo

PSOE:

- D. José Ramón Varó Reig
- D. Juan Francisco Pastor Santonja
- D. Pedro Luis Gomis Pérez
- D<sup>a</sup> Mercedes Sánchiz Baell
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Remedio Gras Chinchilla
- D. Antonio Emilio Lledó Caturla
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Jiménez Belmar



## *Ajuntament del Campello*

### BNV :

- D. Mario Alberola Marco
- D. Antonio Calvo Marco

### EU-EV :

- D<sup>a</sup> Erundina Gutiérrez Gutiérrez

### Interventora :

- D<sup>a</sup> María Dolores Sánchez Pozo

### Oficial Mayor:

- D. Carlos del Nero Lloret, que da fe del acto.

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

### **ORDEN DEL DIA**

- 1.- Aprobación actas sesiones anteriores (**5/2010**, de 25-03-2010).
- 2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno (**9/2010**, de 15-03-2010; **10/2010**, de 22-03-2010; **11/2010**, de 29-03-2010 y **12/2010**, de 12-04-2010) y de Resoluciones de la Alcaldía (0751-10 a 1200-10), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.
- 3.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de El Campello. Expte. 121-57/2000. Aprobación inicio 2º Trámite de información pública.
- 4.- PATRIMONIO. Titularidad pública o privada del camino LXVIII del Inventario Municipal de Caminos. Expte. 113P-151/08.
- 5.- PLAYAS. Ordenanza municipal de playas. Aprobación provisional.
- 6.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.
- 7.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.



## *Ajuntament del Campello*

El indicado orden se desarrolla como sigue:

### **1.- Aprobación actas sesiones anteriores (5/2010, de 25-03-2010).**

Se aprueba por unanimidad el acta 5/2010, de 25-03-10.

### **2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno (9/2010, de 15-03-2010; 10/2010, de 22-03-2010; 11/2010, de 29-03-2010 y 12/2010, de 12-04-2010) y de Resoluciones de la Alcaldía (0751-10 a 1200-10), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.**

Los concejales asistentes quedan enterados de que tales actas y resoluciones de Alcaldía han quedado sometidas a conocimiento de los concejales mediante su introducción en el sistema informático accesible por los grupos políticos municipales.

### **3.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de El Campello. Expte. 121-57/2000. Aprobación inicio 2º Trámite de información pública.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Territorio y Vivienda, D. Vicente Rubio Vaello, que dice así:

“Visto el informe emitido por la T.A.G. Jefa del Servicio de Gestión Urbanística del siguiente tenor:

#### ***"ANTECEDENTES DE HECHO***

*1.- En fecha 30 de diciembre de 2009, con RGE 18446, tuvo entrada en este Ayuntamiento, notificación del Director Territorial de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda del Acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de urbanismo de Alicante en fecha 30 de noviembre de 2009, por el que se acordaba suspender la aprobación del Plan General de El Campello, hasta que se subsanen las cuestiones señaladas en las consideraciones técnico-jurídicas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena, décima y undécima.*

*2.- En fecha 8 de abril de 2010, con RGE 4.416, D. Enrique Soler en representación de SOB Arquitectos S.L, empresa adjudicataria del contrato de realización de la Revisión del PGOU del Campello, presenta 3 ejemplares de la documentación refundida para la segunda exposición pública del documento de revisión, una vez introducidos en el documento las modificaciones derivadas de los diversos informes sectoriales emitidos, así como las actualizaciones pertinentes en relación al Documento de Revisión aprobado provisionalmente por Acuerdo plenario de fecha 2 de octubre de 2007.*



## *Ajuntament del Campello*

*La documentación presentada se compone de:*

**- Caja nº 1:**

- *Memoria informativa*
- *Memoria Justificativa*
- *Normas Urbanísticas*
- *Anexo I de las Normas Urbanísticas: Zonas de Ordenación*
- *Fichas de Planeamiento y Gestión*
- *Criterios y Objetivos (DEUT)*
- *Catálogo de Elementos Protegibles*
- *Planos de información*
- *Planos de Ordenación.*

**- Caja nº 2:**

- *Estudio de Impacto Ambiental (EIA)*
- *Documento de Síntesis del EIA*
- *Anexo cartográfico del EIA*
- *Estudio de Paisaje*
- *Estudio de Inundabilidad*
- *Estudio de Movilidad y Tráfico*
- *Estudio Acústico*
- *Estudio de Demanda de Vivienda.*

*3.- En fecha 14 de abril de 2010, se emite informe por el Jefe del Servicio de Planeamiento del que se extrae lo siguiente:*

- *Del análisis de la documentación presentada se observan una serie de deficiencias de escasa entidad, que deberán ser subsanadas previamente al trámite de aprobación. Estas cuestiones se detallan en anexo al presente informe.*

- *Considerándose completa la documentación presentada y considerando que las subsanaciones requeridas no constituyen impedimento, se informa favorablemente la tramitación de exposición pública de los documentos de Revisión del PGOU.*

*A éstos antecedentes le corresponden las siguientes,*

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

***Primera.*** *El Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante de fecha 30 de noviembre de 2009, por el que se suspende la aprobación provisional del Plan General de El Campello, establece la necesidad de que, habida cuenta de los cambios habidos en la propuesta de ordenación resultado de la tramitación del expediente y de los que resultan necesarios para subsanar las cuestiones advertidas, el Ayuntamiento deberá garantizar la información pública en los términos previstos en la legislación de aplicación.*



## Ajuntament del Campello

*En este sentido, debemos tener en cuenta la Sentencia del Tribunal Supremo, de 9 de diciembre de 2008, rec. 7459/2004, dictada en relación con la necesidad de volver a exponer al público previa a la aprobación definitiva el Plan General de la ciudad de Castellón. Esta sentencia establece “la obligación de retrotraer las actuaciones al momento inmediatamente posterior al acuerdo de aprobación provisional para su sometimiento a un nuevo trámite de información pública dadas las modificaciones sustanciales introducidas con relación al documento aprobado inicialmente”.*

*Considerando lo anterior, y dadas las modificaciones existentes respecto al Documento provisionalmente aprobado, y dada la necesidad de garantizar, el derecho de los ciudadanos a participar efectivamente en los procedimientos de elaboración y aprobación de cualesquiera instrumentos de ordenación del territorio o de ordenación y ejecución urbanísticas, regulado en el art. 4.e) del R.D legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Suelo, resulta necesario abrir un nuevo periodo de información pública por el plazo de un mes, siguiendo lo dispuesto en el art. 83.2 de la Ley Urbanística Valenciana.*

**Segunda.-** *Considerando el informe emitido por el Jefe de Planeamiento de fecha 14 de abril de 2010, así como el anexo a dicho informe de fecha 15 de abril de 2010.*

*Considerando según se expone en los mismos que, las deficiencias en éstos advertidas son errores materiales y deficiencias no sustanciales, que deberán subsanarse en el momento de la aprobación provisional del Documento Refundido.*

**Tercera.-** *Considerando que la competencia para acordar la exposición pública de este instrumento de planeamiento será el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el art. 83 de la LUV, el art. 216 del ROGTU, y los arts. 22.2.c) y 47.2 ll) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y por el RD Legislativo 2/2008, de 20 de junio.”*

Por todo ello, se eleva propuesta al Pleno para que, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes, proceda a la adopción del siguiente acuerdo,:

**PRIMERO.-** Someter a información pública, por el plazo de un mes, el Documento Refundido del Plan General de El Campello, junto con toda la documentación que le acompaña enumerada en los antecedentes de hecho, de fecha 8 de abril de 2010, con RGE 4.416, con publicación del anuncio en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario de información general, a fin de que durante ese plazo de un mes, contados desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, puedan presentarse por los interesados las alegaciones que consideren oportunas.”



## Ajuntament del Campello

**D. Vicente Rubio Vaello (PP)** explica que tras los informes emitidos y la participación de los concejales, se ha incluido en el documento de revisión a instancia de la Consellería, los siguientes aspectos:

<b>CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES. DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGIA.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Se incluye en la Memoria Justificativa el “Anexo 3: Justificación de Necesidad de Energía Eléctrica” .</li></ul>
<b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE</b>	
<b>CONSELLERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO E INNOVACION. DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Se modifican los artículos 84 y 103 de las Normas Urbanísticas.</li></ul>
<b>CONSELLERIA DE M.A.A.U.V SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL AMBIENTE ATMOSFÉRICO</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Se incluye en la Memoria Justificativa el “Anexo 4: Justificación de Producción y Gestión de Residuos</li><li>Se incluye la previsión para Ecoparque</li></ul>
<b>CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA. DIRECCIÓN GENERAL PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Se incluye en el Estudio Acústico un plano clasificación de los municipios colindantes.</li></ul>
<b>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, TURISMO Y COMERCIO. DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Se incluye en la Memoria Justificativa el “Anexo 5: Indicaciones sobre Redes de Telecomunicaciones”.</li></ul>
<b>CONSELLERIA DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RÉGIMEN ECONÓMICO</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Se incluye en la Memoria Justificativa el “Anexo 6: Justificación de la necesidad de Centros Educativos”, que contiene el plano de localización de los centros.</li><li>Se incluye el plano 0.10 “Centros Educativos”</li></ul>
<b>MINISTERIO DE FOMENTO DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Se modifica la redacción del art. 57.2 b) de las Normas Urbanísticas.</li><li>Se incluye un nuevo plano de ordenación, denominado “O.7.- “Afecciones sectoriales (FGV, Costas y Carreteras)”, donde se refleja, entre otros, la línea límite de la edificación; también se refleja la</li></ul>



## Ajuntament del Campello

	<p>propuesta de acondicionamiento y reordenación de accesos de la N-332 con la previsión de reserva y afecciones.</p>
<b>MINISTERIO MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO DIRECCION GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y EL MAR</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Normas urbanísticas: se modifica la redacción del art. 52.7 a</li><li>▪ Memoria Informativa: se modifica la redacción del apartada 8.1, de acuerdo con lo indicado en su informe</li><li>▪ Memoria Justificativa: se incluye el “Anexo 7: Justificación de la Edificabilidad Media de los Sectores en Suelo Urbanizable”</li><li>▪ Planos de ordenación Serie O.4: se representan las líneas de deslinde del dominio público marítimo-terrestre y su zona de protección; así como se los accesos al mar.</li><li>▪ Fichas de Planeamiento y Gestión: se incorporan las siguientes presiones:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Se cita como administración afectada al Ministerio de Medio Ambiente (Dirección General de Costas) en los sectores 2, 3, 4, 5 y 8; y en las U.E. 3, 9, 10, 12 y 15.</li><li>○ En los sectores 2, 4, 5 y 8 , afectados parcialmente por la zona de influencia, se incluye la obligatoriedad del cumplimiento del art. 30 de la Ley de Costas y el art. 58 de su reglamento.</li><li>○ En el sector 3, por estar totalmente incluido en la zona de influencia, se ha reajustado su edificabilidad a 0,35 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup></li></ul></li></ul>
<b>CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS. DIVISIÓ DE CARRETERAS.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Normas Urbanísticas: se modifican los art. 57, 70 y 71</li><li>▪ Se incluye un nuevo plano de ordenación, denominado “O.7.- “Afecciones sectoriales (FGV, Costas y Carreteras)”, donde se refleja, entre otros, la línea límite de la edificación; también se refleja la propuesta de acondicionamiento y reordenación de accesos de la N-332 con la previsión de reserva y afecciones.</li><li>▪ Se incluye un nuevo plano de ordenación, denominado “O.8.- “Catalogación de Red Viaria Primaria”, donde se identifican los tramos de la red viaria primaria y su adscripción a los sectores correspondientes o modo de gestión</li><li>▪ Fichas de Planeamiento y Gestión; se incorporan las siguientes presiones:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Se adscriben los distintos tramos de red viaria</li></ul></li></ul>



## Ajuntament del Campello

	<p>primaria a los sectores de suelo urbanizable</p> <ul style="list-style-type: none"><li>○ Se incorpora la obligación de colocar pantallas acústicas a los sectores colindantes con la N-332, en función de un estudio acústico específico.</li></ul>
<b>CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES DIVISION DE LOGÍSTICA Y PLANIFICACION</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Se incluye un nuevo plano de ordenación, denominado "O.8.- "Catalogación de Red Viaria Primaria", con la incorporación de la propuesta de carril bici.</li></ul>
<b>CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, TERRITORIO Y VIVIENDA ENTIDAD DE SANEAMIENTO DE AGUAS (EPSAR)</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Se modifica el art. 162, incluyendo los apartados 6 y 7.</li></ul>

<b>CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES FERROCARRILES DE LA GENERALITAT VALENCIANA (FGV)</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Se incluye un nuevo plano de ordenación, denominado "O.7.- "Afecciones sectoriales (FGV, Costas y Carreteras)", donde se refleja, entre otros, las afecciones sectoriales derivadas de estas infraestructura.</li><li>▪ Se han modificado las siguientes hojas de la serie O.4, incluyendo las afecciones sectoriales derivadas del tranvía, y se han introducido las siguientes modificaciones:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Hoja 14: se elimina la posibilidad de paso a nivel de la Avda. Central con la línea del ferrocarril y se ajustan las alineaciones de esta avenida.</li><li>○ Hoja 22: se representa correctamente el paso inferior en la calle Carral, para la conexión con la N-332.</li></ul></li></ul>
<b>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Se incluye en la Memoria Justificativa el "Anexo 8: Justificación de la disponibilidad de recursos hídricos"</li><li>▪ Plano O.2 "Clasificación del Suelo", con las correcciones introducidas en el trazado de los barrancos que discurren por el término municipal</li><li>▪ Se modifica el Estudio de Inundabilidad, completándolo con nuevos estudios</li><li>▪ Fichas de Planeamiento y Gestión: estableciendo en todos los sectores de suelo urbanizable sin ordenación pormenorizada la obligación de realizar</li></ul>





## Ajuntament del Campello

	un estudio pormenorizado de inundabilidad, así como de posibles afecciones al régimen de corrientes y áreas colindantes; así como, se establece la obligación de justificar la disponibilidad de recursos.
<b>AYUNTAMIENTO DE ALICANTE</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Se cambia la calificación del resto de manzana colindante con el T.M. de Alicante a SED.</li></ul>
<b>CONSELLERIA DE CULTURA Y DEPORTES DIRECCION TERRITORIAL DE CULTURA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Se modifica el Catálogo de Elementos Protegibles</li></ul>
<b>CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE TERRITORIO Y PAISAJE</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Se modifica el Estudio de Paisaje</li><li>▪ Se modifica el Plano O.1. "Red Primaria" incorporando el Sistema de Espacios Abiertos</li><li>▪ Se modifican las Fichas de Planeamiento y Gestión, incorporando condicionantes paisajísticos a los sectores</li><li>▪ D.E.U.T.: se redacta una nueva DEUT relativa al Sistema de Espacios Abiertos.</li><li>▪ Se elimina el sector 9 por estar afectado por Suelo Forestal y se crea la UE-16</li><li>▪ Se desplaza el vial de ronda, alejándolo del cauce del Río Seco a su paso por el Sector "Cuatro Caminos"</li></ul>
<b>CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Planos:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Hojas correspondientes al litoral de la Serie O.4, donde se grafía la línea límite de servidumbre de tránsito, la delimitación del dominio público portuario y la modificación de las leyendas de los planos.</li></ul></li><li>▪ Normas urbanísticas: modificación de los art. 7, 57 y 107</li><li>▪ DEUT: nueva redacción de la DEUT nº 13</li><li>▪ Fichas de Planeamiento y gestión: se añaden condicionantes relativos a la ley de costas</li></ul>
<b>AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Se clasifica SNUP la franja de terreno entre el Río Seco y el T.M. de Sant Joan.</li></ul>
<b>AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Se identifica como red primaria la CV-773 a Busot</li><li>▪ Se incorporan los suelos urbanizables de su T.M. colindantes</li></ul>
<b>COMISION TERRITORIAL DE URBANISMO</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Se elimina el Sector 9 "Coveta Norte" por tratarse de terreno forestal incluido en el inventario,</li></ul>



## Ajuntament del Campello

	<p>clasificándose como Suelo No Urbanizable de Especial Protección Forestal. Se crea la UE-16 en los terrenos con incluidos en el inventario.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Se clasifican los terrenos públicos consorciados de “Les Punes de Gosálvez” como Suelo No Urbanizable de Especial Protección Forestal.</li><li>▪ Se excluye del la UE-15 “Venta Lanuza” el suelo incluido en el inventario forestal, calificándolo como Suelo No Urbanizable de Especial Protección Forestal.</li><li>▪ Se remite la DEUT 23ª a la ley de campos de Golf</li><li>▪ Se concreta el PQL incluido en el Sector 7 “Cuatro Caminos”</li><li>▪ Se modifican las DEUT 2ª y 3ª, concretando la secuencia de reclasificación de SNU, y definiendo los que son aptos para dicha reclasificación</li><li>▪ Se precisa en la Memoria Justificativa las propuestas de Parque Natural</li><li>▪ Se incorpora en la Memoria Justificativa, el Anexo 9: “Definición de Sectores Urbanizables en Ejecución”, para garantizar la regulación urbanística de estos ámbitos</li></ul>
--	--

**D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** anuncia su voto favorable sin estar satisfecho con el Plan, al dudar de que sea el motor económico de la ciudad, sino únicamente de la construcción. Cree que la gestión del Plan será complicada, afirmando que realizará alegaciones al mismo siguiendo la postura de su grupo en octubre de 2007 y se muestra conforme con la nueva exposición pública y con la corrección de errores materiales.

**D. Mario Alberola Marco (BNV)** cree que el Plan aprobado provisionalmente no era bueno para el pueblo, que además incluía carencias y errores no subsanados y así lo advirtieron, desconoce si el grupo de gobierno tendrá capacidad para gestionar y aprobar el nuevo Plan. Anuncia su voto favorable a la exposición pública, aunque luchará para que la gente se conciencie de cómo será su municipio con un Plan General del PP, ya que no quiere que este municipio se convierta como Torreveja o Benidorm, al multiplicar el Plan General su población por cuatro. Señala que es un Plan manipulado y corrupto y así dice que tienen documentación para demostrarlo.

**El Sr. Alcalde** afirma que tendrá que demostrar que el Plan es corrupto; en caso contrario tendrá que denunciarlo ante los Tribunales.



## *Ajuntament del Campello*

**D. Mario Alberola Marco (BNV)** explica que afirman que está manipulado porque hay empresas que conocen el PGOU antes que los concejales, como por ejemplo respecto al cambio de ubicación del cementerio.

**El Sr. Alcalde** expone que el PGOU está expuesto al público y declara que el cementerio se cambió de ubicación por recomendación de la Consellería.

Interviene **D<sup>a</sup> Erundina Gutiérrez Gutiérrez (EU-EV)** para afirmar que votará a favor de la exposición del Plan General para que los concejales y ciudadanos puedan alegar ante el mismo.

**D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** recuerda que en el Plan General del 86 se preveía una población de 86.000 habitantes, indicando que esa previsión era irreal. Por otro lado manifiesta que si el grupo BNV considera que el Plan General es corrupto y disponen de documentación que lo acredite, deben denunciarlo ante el Juzgado, pues si no lo hacen pueden estar cometiendo un delito. Señala que el cementerio se ubica en el mismo lugar que preveía el Plan General del 86, actualmente vigente, mientras que en la anterior aprobación provisional preveía otro emplazamiento que ahora se descarta.

Por otro lado **D. Antonio Calvo Marco (BNV)** indica que el grupo de gobierno ha tardado cinco días en entregarles un CD que contenga el PGOU, contestando D. Vicente Rubio Vaello que en dos días tuvieron un plano, además de tener las puertas de su despacho abiertas a todos.

**D. Antonio Calvo Marco (BNV)** le dice que está faltando a la verdad porque en Comisión Informativa se dijo que el jueves siguiente podrían ver el Plan General en su despacho, mientras que sólo pudieron ver un plano, sin disponer del CD ese mismo día. Recuerda que para la Comisión Informativa sólo disponían de la propuesta de acuerdo y en la misma Comisión Informativa les entregaron el documento con modificaciones. Dice que incluso los técnicos no entienden que la Comisión Informativa sea anterior a las comisiones de trabajo.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

#### **4.- PATRIMONIO. Titularidad pública o privada del camino LXVIII del Inventario Municipal de Caminos. Expte. 113P-151/08.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Patrimonio, D. David Caler Roda, que dice así:



## *Ajuntament del Campello*

“Ante lo actuado en el expediente arriba indicado, promovido por Doña Carmen Giner Pérez mediante escrito de 20 de agosto de 2.008 (RGE 13086) en el que a efectos de su presentación en el Catastro, solicita certificado municipal acreditativo de que el camino que identifica y que empieza en la C/ María Auxiliadora no es de titularidad municipal.

### **Antecedentes.-**

1º.- El 29 de agosto de 2.008 el Ingeniero Técnico en Topografía Municipal, a la vista e la documentación presentada y de acuerdo con los datos obrantes en la oficina técnica, informa dicha petición en los siguientes términos:

*“El camino indicado en el plano adjunto parece corresponderse con el camino LXVIII del polígono nº 15, recogido en el inventario municipal de caminos”.*

En dicho Inventario se recoge ese camino con una longitud aproximada de 112 metros y una ancho aproximado de 2 metros.

2º.- El 4 de septiembre de 2.008 se emite el certificado solicitado recogiendo los términos del referido informe técnico, siendo el mismo recibido por la peticionaria el siguiente 9 de septiembre.

3º.- El 24 de febrero de 2.009 comparece nuevamente Doña Carmen Giner Pérez solicitando que dicho camino LXVIII sea eliminado del Inventario Municipal de Caminos, exponiendo a tales efectos lo siguiente:

*“1. Que, según el expediente 113P-151/2008 – R.G.E.:13086 – Fecha: 20.08.08, parte de mis tierras aparecen registradas en el Inventario Municipal de Caminos como camino LXVIII del Polígono nº 15.*

*2. Que en ningún momento se me ha comunicado tal “expropiación”.*

*3. Que lo que se cataloga como camino es una acequia de riego y un sendero en un bancal hecho por mi padre para acceder a sus tierras.*

*4. Que en ningún caso daba servidumbre a ningún otro propietario que no fuera él mismo.*

*5. Que en la actualidad la parte de esa senda que discurría en dirección oeste-este (hacia el mar) ha sido ocupada y eliminada por la Avenida “Ausias March”, tierra que me fue expropiada y pagada por el Ayuntamiento en su momento.*

*6. Que la acequia y sendero dejaron de tener utilidad de acceso a mis tierras en el momento en que se construyó la citada avenida, pues accedemos a los mancales desde ésta.*

*7. Que para demostrar lo que expongo adjunto las copias de:*

*• Certificado del Sr. Secretario del Ayuntamiento que hace referencia al camino en cuestión.*

*• Plano “consulta descriptiva...” donde lo que se señala en rojo es la acequia de riego de mis tierras.*



## *Ajuntament del Campello*

- *Escritura donde aparecen los linderos a mis tierras.*
- *Expediente de expropiación de parte de mis tierras para abrir la Av. Ausias March.*
- *Resolución del Ayuntamiento por el que se hace efectivo el pago de la expropiación de ese trozo de tierra.”*

4º.- El 8 de marzo de 2.010 se emite nuevo informe técnico municipal, a la vista de la documentación presentada y de acuerdo con los datos obrantes en la oficina técnica, en los siguientes términos:

- *“Tal y como se indicó en el informe de 29 de agosto de 2008, el camino indicado en el plano adjunto parece corresponderse con el camino LXVIII del polígono nº 15, recogido en el inventario municipal de caminos.*
- *Actualmente no se aprecia la existencia de un camino, sino que lo que existe es una acequia de riego y lo que podría ser una antigua senda entre bancales que está cubierta de vegetación.*
- *Se adjunta situación del camino inventariado sobre las fotos aéreas de 1980 (de paisajes españoles), y de mayo de 1995 (de Azimut), así como fotografía del estado actual.*

### **Consideraciones jurídicas.-**

**PRIMERA.-** Son bienes de dominio público los que son propiedad de las entidades públicas destinados al uso y servicio público, siendo éstas sus notas características, la afectación al uso o servicio público, así la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en el art. 79.2 que los bienes de las entidades locales son de dominio público o patrimoniales, y en el apartado 3 establece que son bienes de dominio público los destinados a un uso o servicio público. Y en el art. 74.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, sobre refundición de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local se dispone que son bienes de dominio público local, los caminos y carreteras, plazas, calles, paseos, parque, aguas, fuentes, canales, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización general, cuya conservación y policía sean competencia de la entidad local.

**SEGUNDA.-** Unidas al informe técnico municipal de 8 de marzo de 2.010, constan fotografías aéreas y del lugar ocupado por el suelo en cuestión, que muestran diversas circunstancias, las que, unidas a la resultante del título de propiedad aportado por la peticionaria, que no recoge ningún linderos como camino, y al propio entramado caminos recogidos en el referido Inventario Municipal, impiden sostener razonablemente la titularidad pública del referido tramo de camino inventariado, el cual desde un punto de vista histórico y funcional parecería más apropiado conceptual como una posible servidumbre bien de riego, bien de paso por fincas antiguamente dedicadas a labores



## *Ajuntament del Campello*

agrarias, ya en desuso desde hace años, careciendo dicho paso de la función de comunicación entre núcleos de población, sin que, por otra parte conste ni el efectivo uso público normal y general sobre ese suelo, ni la realización por el Ayuntamiento de funciones algunas de policía o servicio público sobre el mismo.

Por lo expuesto, **se propone al Ayuntamiento Pleno el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.-** Declarar que no es de titularidad pública del Ayuntamiento de El Campello el camino LXVIII del polígono 15 del Inventario Municipal de Caminos, que discurre desde la C/ Ronda de María Auxiliadora hasta la Avda. de Ausias March, entre la parcelas

**SEGUNDO.-** Rectificar el Inventario Municipal de Caminos en el sentido de excluir del mismo el indicado tramo de camino LXVIII.

**TERCERO.-** Notificar este acuerdo a la peticionaria, y comunicarlo al Servicio Municipal de Patrimonio, y a los Servicios Técnicos Municipales, para su conocimiento y rectificación del referido Inventario.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación.**

### **5.- PLAYAS. Ordenanza municipal de playas. Aprobación provisional.**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Playas, D<sup>a</sup> Lorena Baeza Carratalá, que dice así:

“El tiempo transcurrido desde la aprobación definitiva de la vigente Ordenanza de Playas, por el Pleno del Ayuntamiento, en fecha 27 de Julio de 2006 y por lo tanto la experiencia habida en su aplicación, conjugada con las demandas actuales de los ciudadanos, aconsejan realizar determinadas modificaciones, aclaraciones y adiciones en la misma que requieren de un nuevo texto legal que tenga como función esencial hacer compatible los derechos y deberes del usuario de la zona costera, con la protección del entorno natural, y la legítima iniciativa comercial y de desarrollo económico de nuestro municipio.

En virtud de ello, y ante el inminente crecimiento de población en nuestro municipio el Ayuntamiento de El Campello ha elaborado y aprobado, una nueva Ordenanza de Playas y Calas como instrumento de concienciación, convivencia y gestión eficaz del dominio público costero, en el ámbito municipal.



## *Ajuntament del Campello*

En uso de la potestad reglamentaria que se reconoce a las Entidades Locales en el art. 4 de la LBRL 7/85 , procede que por parte del Pleno del Ayuntamiento se adpte acuerdo de aprobación provisional del texto de la ordenanza que se adjunta.

Tras la aprobación inicial se sometería a un periodo de información pública y audiencia a los interesados por un periodo no inferior a 30 días, mediante anuncio en el BOP. Posteriormente se procedería a resolverse las alegaciones y reclamaciones presentadas en su caso y a la aprobación definitiva por el Pleno.

En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional .

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LBRL 7/85

Teniendo en cuenta que consta en el expediente informe técnico en el que se indica que no existe inconveniente técnico en la aprobación provisional de la Ordenanza Municipal de Playas.

A la vista de todo ello, se propone al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Playas cuyo texto integro se adjunta al presente informe.

**SEGUNDO.-** Someter a información pública la referida ordenanza por un plazo de 30 días (excluidos domingos y festivos) , contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BO.”

**D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** anuncia su voto favorable al haberse tenido en cuenta sus alegaciones, opinión en la que coincide con D. Antonio Calvo Marco (BNV).

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes.**

### **6.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

**6.1. Despacho Extraordinario. Moción presentada por el grupo municipal PP (RGE nº 4971, de 27-04-10) en contra de la subida del IVA.**

***Sometida a votación la urgencia, se aprueba por unanimidad***

Se da cuenta de la Moción presentada por el grupo municipal PP, que dice así:



## *Ajuntament del Campello*

“En el año 2009 las cuentas públicas han registrado el mayor deterioro de su historia. Las importantes desviaciones en la estimación de los ingresos y los gastos para 2009 ponen de manifiesto que el Estado ha perdido el control de la situación económica y de las finanzas públicas.

El Gobierno, lejos de abordar la corrección de esta situación de grave desajuste de nuestras cuentas públicas mediante un proceso de consolidación fiscal centrado en el control del gasto público y medidas de austeridad en la actuación de todas las Administraciones Públicas, presentó unos Presupuestos Generales del Estado para 2010 que, no sólo contemplan un aumento del 17% del gasto no financiero del Estado con respecto a los PGE de 2009, sino que introducen la mayor subida de impuestos de la democracia, haciendo recaer íntegramente la paulatina corrección del déficit público en un hipotético aumento de los ingresos consecuencia de la subida de impuestos aprobada para 2010.

Tanto la evidencia empírica como numerosos estudios ponen de manifiesto que la subida de los impuestos al consumo en una situación de crisis económica como la que reflejan los propios presupuestos del Estado, es una medida desaconsejable ya que, por sus efectos negativos sobre el consumo y por lo tanto la inversión y el empleo, perjudicará la recuperación económica sin tener apenas impacto en la recaudación.

Así, entre otros Organismos, la OCDE avisaba de los efectos negativos que tendrá para nuestra economía la subida del IVA, y recomendó al Gobierno, en su informe semestral de Perspectivas publicado en noviembre de 2009, que aplazara la subida del IVA a 2011 “a fin de que la economía se recupere de manera más sólida”.

Además de la repercusión negativa que esta subida tendrá sobre productos y servicios como ropa, calzado, electrodomésticos, recibo de la luz, factura del teléfono, coches, vivienda, alimentación, hostelería, restaurantes, transporte terrestre..., los Ayuntamientos y las CCAA verán drásticamente disminuida su capacidad para contratar obras y servicios que prestan a los ciudadanos, y ello sin contar además el perjuicio que la subida del IVA acarreará también a los proyectos contratados al amparo del actual Fondo Estatal de Empleo y Sostenimiento Local. A este recorte habrá que sumar los 3.000 millones de euros menos que los Entes Locales dejan de recibir por transferencias del Estado para este año. Con estos datos, las perspectivas económicas de los gobiernos locales y los instrumentos para hacer frente a la grave situación financiera no habrán hecho sino empeorar, lo que vislumbra un panorama verdaderamente desolador para el segundo semestre de este año.

Pero, con todo, los grandes perjudicados van a ser los propios ciudadanos castigados doblemente, en su dificultad para acceder a bienes de consumo básicos y en la calidad de prestación de los servicios que reciben de su Ayuntamiento.





## *Ajuntament del Campello*

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes

### ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Gobierno de la Nación a dejar sin efecto la subida de tipos impositivos del IVA prevista para julio de 2010.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno a la inmediata negociación con los partidos políticos y asociaciones más representativas del ámbito local, de la reforma conjunta del sistema de financiación y del gobierno local, que dote a los Entes Locales de un marco institucional, competencial y financiero adecuado para hacer frente a la difícil situación actual.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos al Presidente del Gobierno, a la Vicepresidenta Segunda y Ministra de Economía, al Vicepresidente Tercero y Ministro de Política Territorial, y a los Portavoces Parlamentarios de las Cortes.”

En primer lugar interviene **D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** para explicar lo siguiente:

“La política fiscal de Zapatero basada en medidas discrecionales y populistas así como en la expansión del gasto improductivo, han llevado a la recaudación de las arcas públicas al mayor desplome de su historia.

El pasado año el Estado gastó prácticamente el doble de lo que ingresó, 205.714 mll. de euros, frente a 105.929.

Según las propias estimaciones del Ejecutivo:

- Incremento de tipos del IVA: 5.150 mll.

Estas subidas han tenido lugar después de que en 2009 el Gobierno incrementara el Impuesto sobre los Hidrocarburos y sobre el tabaco.

La subida del IVA afectará especialmente a quienes tienen menor poder adquisitivo.

De cualquier forma, El PP seguirá luchando en el Congreso para evitar la subida del IVA en aspectos tan sensibles como son Sanidad, Dependencia, Automoción, Comercio y Material escolar.

Así mismo, la subida del IVA ahoga a Ayuntamientos y CCAA. Se reducirán en 1.000 millones los servicios que Ayuntamientos y CCAA prestan a los ciudadanos:

Dinero para obras y servicios en 2008

Reducción aplicando la subida del IVA



## *Ajuntament del Campello*

Ayuntamientos

24.000 millones

-482 millones

Más de siete de cada diez ciudadanos están en contra de la subida de la tasa, según una encuesta publicada en La Razón.

Casi el 60% afirma que la subida del IVA reducirá su poder adquisitivo.

El incremento de los tipos del IVA penalizará el consumo y reducirá la actividad económica pudiendo incluso reducir la recaudación. Si lo que el Gobierno pretende con esta subida de tipos es reducir el déficit en 5.000 millones de euros al año, podría haber tomado las siguientes decisiones que no pondrían en riesgo la salida de la crisis económica:

- No haber anunciado justo antes de las elecciones la creación de la deducción de los 400 euros, que supone un gasto anual de 7.800 millones de euros.”

### **D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** manifiesta lo siguiente:

“Como viene siendo habitual traen a Pleno otra moción sobre temas estatales, cuando creemos que éste no es el foro adecuado para su discusión, y la presentan porque sabedores de su mayoría absoluta, seguro que la van a ganar, hecho que no ocurre en el Congreso que es donde se discutió y se aprobó este tema. Y lo adoban con la financiación local.

Ustedes, que no son precisamente el paradigma de la austeridad, se permiten dar consejos, en forma de moción, para que el Gobierno sea austero, ustedes que no sólo no son austeros sino que además y conscientemente inflaron las cuentas municipales para cuadrar los presupuestos de los últimos tres ejercicios. Ustedes que, por lo que nos han avanzado, sólo van a maquillar el Presupuesto de este ejercicio.

Deben de saber que los impuestos no son un fin, sino un instrumento de la política económica de los gobiernos para atender las necesidades del país y de los ciudadanos en cada momento. Cuando la economía crecía los impuestos se bajaban. Pero ahora, que atravesamos una grave crisis económica y que los ingresos del Estado son menores han decidido hacer una moderada subida fiscal para poder atender el aumento del gasto en protección social y la reducción del déficit público.

Además no podemos ignorar que la presión fiscal es de las menores de la Unión Europea, e incluso más baja que cuando gobernaba el PP en 2003. El IVA también es de los más bajos y nuestras prestaciones sociales e infraestructuras están ahora en primer nivel europeo.



## *Ajuntament del Campello*

Ustedes también reiteran que donde gobiernan recortan gastos y no suben impuestos y eso no es verdad.

En el Ayuntamiento de Madrid el transporte ha subido un 22 por ciento, han implantado la tasa de basuras y sólo pagan hasta 190 euros por vivienda, han triplicado los cargos de confianza y libre designación. Desde 2003 han subido el IBI (170%), los vados (300%), el impuesto de circulación.....

En nuestro municipio, su gobierno, ha hecho lo posible para que los ciudadanos paguen lo que se ha dejado de ingresar por ICIO, y ustedes pensarán que eso está muy bien, lo ha hecho el PP, y si lo ha hecho el PP es correcto, va en la buena dirección. ¿En que quedamos? ¿No critican Vds. los aumentos de impuestos, o es que solo valen las críticas cuando la decisión la toman los socialistas?

Déjense de demagogias baratas, arrimen el hombro y sean serios.”

**D<sup>a</sup> Erundina Gutiérrez Gutiérrez (EU-EV)** realiza la siguiente intervención:

“Estamos de acuerdo que no es ahora el mejor momento para subir el IVA, pero esta moción es meramente propagandística, porque Vds. se quejan de la subida de impuestos, y luego son los primeros en quejarse de que no hay dinero para prestaciones sociales, así que nosotros nos abstenemos.”

Finalmente **D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** recuerda que antes de las elecciones el PSOE propuso la ayuda de 400 €, que por ejemplo hubiera hecho innecesaria la subida del IVA.

Sometida la Moción a votación, **se aprueba con 13 votos a favor (11 PP y 2 BNV), 7 votos en contra (PSOE) y 1 abstención (EU-EV).**

**6.2. Despacho Extraordinario. Moción Institucional presentada por los grupos municipales PP, PSOE, BNV y EU-EV (RGE nº 4973, de 27-04-10) de apoyo a la propuesta de que la Fundación Vicente Ferrer sea postulada como candidata al Premio Nobel de la Paz.**

***Sometida a votación la urgencia, se aprueba por unanimidad***

Se da cuenta de la Moción Institucional, que dice así:

“La Fundación Vicente Ferrer, fundada por Vicente Ferrer en el año 1969, es una de las organizaciones que más ha trabajado en las últimas cuatro décadas por la construcción de un mundo de paz a través de la solidaridad y la cooperación



## *Ajuntament del Campello*

internacional. Una labor que ha caracterizado toda su actividad y por la que ha merecido la distinción de entidades e instituciones de reconocido prestigio internacional.

El compromiso de la Fundación Vicente Ferrer con la erradicación de la pobreza extrema en el mundo le ha llevado a desarrollar principalmente su actividad en una de las zonas más empobrecidas del planeta, la región de Anantapur en la India.

Pionera del desarrollo integral en ese país, la Fundación Vicente Ferrer trabaja para mejorar las condiciones de vida de algunas de las comunidades más discriminadas dentro del sistema de castas hindú: los dálits o intocables, los grupos tribales y las backward castes.

Su acción se extiende a 2.278 pueblos y beneficia a más de 2 millones y medio de personas. Sus principales áreas de trabajo son: el impulso del derecho a la educación, la implantación de una red sanitaria al alcance de todos, la promoción de la integración social y laboral de las personas discapacitadas, la participación activa de la mujer, el acceso a una hogar digno para cada familia y la creación de infraestructuras para la lucha contra la desertización.

Entre los valores que inspiran la labor de esta Fundación destacan el seguimiento de una filosofía de trabajo basada en la acción, la confianza firme en las personas, en su capacidad de acción y en sus posibilidades de cambio, la participación activa de los beneficiarios, el respeto de la cultura y las costumbres y el mantenimiento de una gestión comprometida y transparente.

Una importante tarea que día a día llevan a cabo 1.800 personas que integran el equipo humano de la Fundación, y de las que el 99% son oriundas de Anantapur.

Llamar la atención sobre la gravedad de la dramática situación que afecta a millones de seres humanos en la India, y sobre la necesidad de que las instituciones internacionales y los Estados se conciencien de esta realidad y contribuyan a paliarla, ha sido un objetivo primordial de la Fundación.

Un testigo que ha sido recogido por La Generalitat, que desde hace más de una década, fecha en la que la Fundación puso en marcha su sede en la Comunitat Valenciana, ha financiado más de 19 proyectos de cooperación al desarrollo promovidos por esta Fundación, con un importe que supera los 7 millones de euros, creando un especial vínculo de solidaridad entre los valencianos y la población más desfavorecida de la India.

Precisamente, de esta estrecha relación entre estos dos pueblos, que ha sido posible gracias al esfuerzo y el empeño de su fundador, Vicente Ferrer, surge el reconocimiento de toda la sociedad valenciana a la encomiable labor desarrollada por este valenciano de adopción, recientemente fallecido, al frente de la Fundación Vicente Ferrer.



## *Ajuntament del Campello*

El pueblo valenciano quiere rendir un homenaje a toda una vida dedicada a los más necesitados y cuyo más importante legado es la Fundación Vicente Ferrer. Por ello y de una forma espontánea ha surgido la iniciativa de la sociedad valenciana de promover la candidatura de la Fundación Vicente Ferrer al Premio Nobel de la Paz para el año 2010.

El Ayuntamiento de El Campello debe sumarse a esta iniciativa del Grupo Municipal Popular al considerar que la Fundación Vicente Ferrer es merecedora del Premio Nobel de la Paz, por ser un ejemplo admirable de lucha por la justicia y tener un firme compromiso con los más débiles y vulnerables; por su preocupación por la situación de los más desfavorecidos del planeta y a los que se les niega su plena igualdad de derechos como ser humano; por su labor a favor de la solidaridad entre personas y pueblos y en definitiva por representar un gran símbolo de esperanza para la humanidad.

Por lo anteriormente expuesto, proponemos al Pleno la adopción de los siguientes:

### **ACUERDOS**

PRIMERO. El Ayuntamiento de El Campello manifiesta su reconocimiento a la labor realizada por la Fundación Vicente Ferrer por su defensa de los más desfavorecidos, su lucha contra la pobreza y la desigualdad y defensa de los derechos humanos en el mundo. Una labor merecedora del más alto galardón internacional a favor de la Paz.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de El Campello se dirige a Les Corts y al Congreso de los Diputados para que respectivamente acuerden respaldar a la Fundación Vicente Ferrer como merecedora del Premio Nobel de la Paz para el año 2010.

TERCERO. El Ayuntamiento de El Campello acuerda instar al Consell para que se sume a esta iniciativa y se dirija al Gobierno de España solicitando que asimismo se sume a esta iniciativa para que la labor desarrollada por la Fundación Vicente Ferrer sea distinguida con el Premio Nobel de la Paz para el año 2010.

CUARTO. Que de la adopción de estos acuerdos se de traslado al President de La Generalitat y al Presidente del Gobierno de España.

QUINTO. Que del grado del cumplimiento de estos acuerdos se de cuenta ante esta Corporación en el plazo de tres meses.”

En primer lugar interviene **D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** para explicar lo siguiente:



## *Ajuntament del Campello*

“Esta iniciativa nace con el objetivo de manifestar el reconocimiento a la labor realizada por la Fundación Vicente Ferrer, que se centra en la defensa de los más desfavorecidos, la lucha contra la pobreza y la desigualdad en el mundo, y en la defensa de los derechos humanos; y cuya labor ha sido reconocida por las más importantes instituciones y entidades de todo el mundo.

Desde el Partido Popular, nos sumamos a esta iniciativa del Grupo Parlamentario y queremos impulsar que la Fundación Vicente Ferrer sea distinguida con el Premio Nobel de la Paz para el año 2010, por ser un ejemplo admirable de lucha por la justicia y tener un firme compromiso con los más débiles y vulnerables y porque el pueblo valenciano quiere rendirle homenaje a toda una vida dedicada a la ayuda de los más necesitados.”

**D<sup>a</sup> Mercedes Sánchez Baell (PSOE)** realiza la siguiente intervención:

“Este Grupo Municipal Socialista respalda totalmente la propuesta de candidatura de la Fundación Vicente Ferrer al Premio Nobel de la Paz para el año 2010.

Su labor, que ya es conocida y reconocida a nivel internacional, ha merecido ya dos nominaciones a dicho Premio Nobel. Confiemos que a la tercera vaya la vencida.

Nos gustaría resaltar la sensibilización desarrollada por la Fundación Vicente Ferrer, que lejos de caer en un paternalismo victimista ha perseguido crear una conciencia y una forma de entender la cooperación más directa, más crítica, más participativa, Vicente Ferrer quiso demostrar, y creemos que lo ha logrado, que con la participación y el compromiso de todos la erradicación de la pobreza es posible.

Dado que es ésta una moción en la que se presumía el acuerdo de todos los grupos políticos de este Ayuntamiento, hubiera sido de desear que, al igual que se hace con otras mociones, hoy mismo tenemos una, que el Grupo del Partido Popular la hubiera ofrecido al resto para presentarla de forma institucional.

Por ello, solicitamos que se le dé esta condición y que conste en acta.”

**D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** confirma el carácter institucional de la Moción si es apoyada por todos los grupos políticos.

Sometida la Moción a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes que constituyen la totalidad de la Corporación.**

**6.3. Despacho Extraordinario. Moción presentada por el grupo municipal PP (RGE nº 4974, de 27-04-10) sobre la declaración del año 2010 como Año Internacional de la Biodiversidad.**



## *Ajuntament del Campello*

### **Sometida a votación la urgencia, se aprueba por unanimidad**

Se da cuenta de la Moción presentada por el grupo municipal PP, que dice así:

“Naciones Unidas ha declarado el año 2010 como “Año internacional de la Biodiversidad”, justo el año en el que la comunidad internacional se había fijado el objetivo de detener la pérdida de biodiversidad en la tierra.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, con el fin de atraer la atención internacional al problema de la pérdida continua de la biodiversidad, pretende aprovechar esta conmemoración para poner en evidencia la importancia de la diversidad biológica en la vida humana, reflexionar sobre nuestros logros en la conservación de la naturaleza y poner de manifiesto la necesidad de redoblar nuestros esfuerzos para reducir significativamente el ritmo de pérdida de biodiversidad que existe en el planeta, instando a todo el mundo a trabajar para salvaguardarla.

El Convenio sobre Diversidad Biológica reconoce la función esencial de las comunidades locales en la conservación de la biodiversidad. Especialmente, las autoridades locales están en una posición preeminente para sensibilizar a la opinión pública sobre temas relacionados a la biodiversidad y para adoptar medidas que afectan directamente a la calidad del medio ambiente y el bienestar de la población.

La pérdida de la diversidad biológica influye negativamente sobre múltiples aspectos de nuestra vida cotidiana. Los gobiernos locales desempeñan un papel fundamental en el desarrollo económico, social, ambiental y cultural de nuestro país y de sus regiones. Es la Administración más cercana y que mejor conoce los problemas de los ciudadanos y desde su escala de actuación local y en función de sus posibilidades y competencias, tienen la obligación moral de participar en el cuidado y mantenimiento de la naturaleza más próxima.

Quizás una de las soluciones para fomentar su conservación, en la que se lleva trabajando mucho tiempo, es la puesta en valor económico de la biodiversidad. Esta valorización tiene una evidente proyección en la creación de empleo en las zonas especialmente castigadas por el drama del desempleo. La naturaleza debe ser un aliado en estos momentos de crisis y puede contribuir a superar este período difícil. En Europa, en donde uno de cada seis empleos salen de medio ambiente, se confirma esta tesis.

Durante este año 2010, los gobiernos y organismos internacionales deben analizar la situación en la que se encuentra el patrimonio biológico de nuestro planeta. La Asamblea General de Naciones Unidas debatirá en septiembre de este año los objetivos post-2010 en materia de biodiversidad y en octubre se celebrará en la ciudad de Nagoya (Japón) la 10ª Conferencia de las Partes del Convenio de Diversidad Biológica, en la que deben fijarse objetivos a largo plazo para la diversidad biológica en 2050, así como una serie de objetivos intermedios para 2020.



## *Ajuntament del Campello*

Por estos motivos y acorde a los objetivos planteados en el Año Internacional de la Biodiversidad 2010, se propone:

### **ACUERDOS**

PRIMERO. Que este Ayuntamiento aprovechará la celebración del Año Internacional de la Diversidad Biológica para mejorar la conciencia pública sobre la importancia de salvaguardar la diversidad biológica y también sobre las amenazas subyacentes a la biodiversidad mediante la promoción de actividades de sensibilización a nivel local.

SEGUNDO. Que este Ayuntamiento promoverá la protección de la naturaleza en su municipio a través de iniciativas para la correcta conservación de la diversidad biológica.

TERCERO. Que este Ayuntamiento incrementará, en las medidas de sus capacidades, la difusión de los logros alcanzados con actividades, que ya han sido realizados o que estén en desarrollo dentro del municipio, promoviendo soluciones innovadoras para reducir las amenazas a la biodiversidad.

CUARTO. Que este Ayuntamiento alentará a los vecinos y las organizaciones que actúen en el ámbito municipal a participar y tomar las medidas inmediatas necesarias para detener la pérdida de la biodiversidad.

QUINTO. Que este Ayuntamiento estará pendiente del diálogo, de los objetivos post-2010 en materia de biodiversidad y de las medidas que deben adoptarse en el período posterior a 2010, para incorporarlas a su agenda de una forma prioritaria.”

En primer lugar interviene **D<sup>a</sup> Elisabeth Basto Gómez (PP)** para explicar la importancia de la diversidad biológica en la vida humana y la necesidad de conservar la naturaleza reduciendo el ritmo de pérdida de biodiversidad que existe en el planeta. Señala que si entre los seres humanos no nos respetamos, no se podrá respetar al resto de seres vivos, haciendo mención también sobre la necesidad de proteger la biodiversidad urbana, afirmando que más del 70% de la humanidad está de acuerdo en adoptar estas medidas dirigidas a detener la pérdida de la biodiversidad en la tierra. Por ello dice que El Campello utilizará unos carteles, que muestra al Pleno, que lo vincula a la ONU en su defensa de la biodiversidad. Cree que como primera tarea, el Ayuntamiento debe conocer su propia biodiversidad y para ello se ha encargado un informe al Institut d'Ecologia Litoral. Finalmente solicita el apoyo de todos los grupos políticos para realizar acciones en defensa de la biodiversidad.

**D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** anuncia su voto favorable aunque espera ver las acciones que está proclamando en su defensa. También hace referencia al





## *Ajuntament del Campello*

contrasentido de sus afirmaciones con los problemas de olores que viene padeciendo las personas que hoy asisten al Pleno.

**D. Antonio Calvo Marco (BNV)** interviene en este sentido:

“El Bloc en els seus últims mesos ha recolzat totes les mocions presentades al plenari en temes de biodiversitat, protecció d’ecosistemes, canvi climàtic,.... Sempre hem dit el mateix: hi ha que complir amb els compromisos adquirits, però no sols amb estudis, propostes o paraules boniques. El que compta al final són els fets. I els fets no es veuen per cap lloc, més be al contrari. Com a exemples direm que en el Bloc no trobem compatibilitat entre totes aquestes mocions i la reserva de 3.000.000 m2 per un “Plan Zonal de Residuos” en meitat d’una zona qualificada en el PGOU com a Sòl no Urbanitzable de Protecció Especial, o la possibilitat d’incloure un camp de golf en una zona del Campello que es distingeix per comptar amb un ecosistema natural i una biodiversitat purament mediterrània.”

**D<sup>a</sup> Erundina Gutiérrez Gutiérrez (EU-EV)** indica lo siguiente:

“Claro que nos adherimos a esta moción de la biodiversidad y a otras series de convenios que han traído a pleno sobre el medio ambiente, pero lo que no entiendo es como se han vuelto ahora tan ecologistas, cuando no han sabido mantener y defender nuestro Medio Ambiente, y a los hechos me remito, en la zona protegida de Las Cañadas tenemos una planta de residuos, por no hablar de nuestra costa masificada de cemento y ladrillo, donde ya han acabado con la biodiversidad, y ahora tendremos en exposición público el P.G.O.U. y esperamos se tenga en cuenta la “biodiversidad” y se respete y proteja lo poco que nos queda.”

**D<sup>a</sup> Elisabeth Basto Gómez (PP)** afirma que ha presentado tres acciones a realizar en defensa de la biodiversidad, como es el trabajo en Institutos a través de conferencias impartidas a los alumnos, el informe solicitado por el Institut d’Ecologia Litoral y la obtención de un millón de metros cuadrados por la construcción de la Planta de Residuos.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes que constituyen la totalidad de la Corporación.**

**6.4. Despacho Extraordinario. Moción Institucional presentada por los grupos municipales PP, PSOE, BNV y EU-EV (RGE nº 5098, de 29-04-10), sobre la necesidad de revisión de la Ley de Propiedad Intelectual y la normativa que regula las Entidades de Gestión de los Derechos de Autor.**

***Sometida a votación la urgencia, se aprueba por unanimidad***



## *Ajuntament del Campello*

Se da cuenta de la Moción Institucional, que dice así:

“En los últimos meses hemos visto como proliferaban las noticias sobre las sociedades de gestión por el cobro de los derechos de autor, en concreto la SGAE. Por ello y, cercano a la celebración del Día Mundial del Autor (23 de abril), instaurado por la Conferencia General de la UNESCO, celebrada en París en 1995, y el Día Mundial de la Propiedad Intelectual (26 de abril) creado en el año 2000 por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), reconociendo la necesidad de proteger los derechos de autor y la propiedad intelectual en su conjunto, se hace necesaria, al mismo tiempo, una solución eficaz para solventar la problemática que entraña la gestión de estos derechos, sobre todo, en lo concerniente a las Entidades Locales.

El ámbito municipal es realmente el espacio significativamente más próximo a las necesidades y demanda de los ciudadanos. Los Ayuntamientos han realizado, y realizan, considerables inversiones económicas en infraestructuras culturales y en promoción cultural. Sin estos espacios culturales no se podrían poner en valor muchas de las manifestaciones culturales de los Autores. En nuestros pueblos y ciudades, la Administración Local es la que oferta programaciones culturales, ya sean de música, teatrales, de danza, artes plásticas, así como de ocio y tiempo libre. Estas manifestaciones se enmarcan dentro de las políticas culturales de las Entidades Locales, cuyos gastos son asumidos con cargo a sus presupuestos al objeto de posibilitar la participación de la ciudadanía. De este modo, es el sector público uno de los principales demandantes y uno de los principales proveedores de infraestructuras de producción, exhibición, y distribución, sin el cual sería imposible el desarrollo de muchas actividades del ámbito cultural. La Administración Local es generadora del grueso del gasto cultural de las Administraciones Públicas, que tiene sus orígenes, en los gobiernos locales nacidos de las primeras elecciones municipales democráticas en 1979 que apostaron por la cultura y la recuperación de la calle como espacio festivo colectivo.

Los Municipios tienen una amplia autonomía para desarrollar la actividad cultural a escala local. En concreto, la Ley de bases de régimen local da competencias a los municipios en materia de patrimonio, actividades e instalaciones culturales y ocupación del tiempo libre. También dispone que los Municipios de más de 5.000 habitantes deben prestar servicio de biblioteca pública. Finalmente, establece la posibilidad de que los Municipios realicen “actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular, las relativas a (...) la cultura”.

Actualmente, es materia controvertida la que se refiere al pago de derechos de autor por la interpretación de obras musicales o teatrales, con ocasión de los festejos populares, cuando la música, en sus múltiples formas y manifestaciones, forma parte de nuestra cultura y es una de las artes que más le identifica como pueblo.

No obstante, no solamente es motivo de conflictividad con la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) la programación festivo-cultural realizada por las Entidades Locales. Esta problemática no se limita sólo a las actividades culturales



## *Ajuntament del Campello*

tradicionales desarrolladas durante las fiestas populares (a la que podemos denominar "oferta clásica") y las de promoción cultural, encaminada a ampliar la oferta cultural para los ciudadanos, sino que además la SGAE ha incorporado dentro de su demanda de "derechos de autor" las nuevas actividades programadas que hacen uso de su repertorio, como puede ser la ambientación musical en pabellones deportivos o en las casa de cultura o la utilización de la televisión en residencias de ancianos.

Toda esta problemática se ve agravada, aún más, con la incorporación del "canon en los libros" que se prestan en las bibliotecas municipales y con el canon sobre los equipos, aparatos y materiales de reproducción sujetos al pago de la compensación equitativa por copia privada conocido como "canon digital".

Las bibliotecas y agencias de lectura, el medio básico de difusión y dinamizador de la lectura y, por tanto, de la información así como de formación del usuario, sobre todo entre la población infantil y la juvenil, tienen el préstamo de libros como una de las actividades básicas. Actualmente afectado por la Directiva europea 2006/115 CE (antes Directiva 92/100/CEE) sobre derechos de alquiler y otros derechos afines a los derechos de autor en el ámbito de la propiedad intelectual. En ella se otorga a los derechohabientes la posibilidad de prohibir a las instituciones públicas el préstamo de sus obras, dando a los Estados miembros la alternativa e adquirir el derecho a prestar dichas obras mediante una remuneración. Pero hay un artículo en la Directiva, el 5.3, que dice que Los Estados miembros podrán eximir a determinadas categorías de establecimientos del pago de la remuneración. De hecho, el Informe de la Comisión de las comunidades Europeas al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social sobre el derecho de préstamo público en la Unión Europea fechado en Septiembre de 2.002, constata que "la mayor parte de los países hacen uso de la posibilidad de eximir a determinadas instituciones de préstamo del derecho de préstamo público".

El cobro del canon digital es arbitrario puesto que supone una carga adicional sobre el precio de todos los aparatos que puedan ser destinados a la reproducción y almacenamiento de documentos (fotocopiadoras, impresoras, equipos de reproducción y de grabación de documentos audiovisuales, CDs, DVD,s,...). Se debe pagar, se utilice o no el material comprado para copiar documentos con derechos de propiedad intelectual. No obstante, los Ayuntamientos pueden demostrar que no utilizan CDs, DVDs, ordenadores... para copiar obras con derechos de propiedad intelectual, y las Entidades Locales pueden pedir que se aplique de oficio el artículo 25.7 de la Ley que ya establece que el Gobierno Español puede, mediante real decreto, establecer excepciones al pago de esta compensación equitativa y única (el canon) cuando quede suficientemente acreditado que el destino o uso final de los equipos, aparatos o soportes materiales no sea hacer copias privadas de obras con derecho de autor.

Ante las obligaciones que las Entidades Locales como organizadores tienen ante el derecho de autor, aunque estas manifestaciones se realizaban sin ánimo de lucro, están provocando problemas de relación con las entidades de gestión pues no



## *Ajuntament del Campello*

queda demostrado, en las relaciones facturadas que se reclaman, se están incluyendo derechos de autor no susceptibles de cobro, por no haber sido confiados por sus autores a la SGAE o por haber entrado tales obras o composiciones en el dominio público, conforme a lo dispuesto en el art.41 TRLPI, y en su consecuencia, que puedan ser utilizadas estas por cualquiera, siempre con el límite representado por el respeto a los derechos de autoría e integridad de las obras.

En nuestra Comunidad, los conflictos entre la Sociedad Generala de Autores y Editores y las Entidades Locales, con la puesta en práctica del convenio suscrito primero entre la FVMP y la SGAE en 1996 y más tarde con el suscrito en el año 2000, es en el seno de su Comisión Mixta, donde tiene lugar la resolución de los conflictos interpretativos derivados de la aplicación del Convenio. No obstante, debemos señalar que, en numerosas ocasiones se han encontrado las Corporaciones Locales, ante la desagradable situación de tener que hacer frente al requerimiento, vía "reclamación administrativa" -en el mejor de los casos-, o vía demanda judicial, por no haber solicitado la autorización previa de uso de obras protegidas por el derecho de propiedad intelectual, o por no hacer efectivo el depósito del derecho de autor.

Los Derechos de Autor son esenciales y la inmensa mayoría de Ayuntamientos cumplen con la obligación legal de hacer frente a los costes de esos derechos. Los procedimientos judiciales contra los Ayuntamientos no se deben a su negativa a afrontar los Derechos de Autor, sino a estar en desacuerdo con la liquidación que presenta la SGAE. La inmensa mayoría de Entidades Locales organizan e impulsan actividades culturales sin ánimo de lucro con el propósito de favorecer la experiencia cultural de los ciudadanos residentes y de los visitantes. Al igual que no todos los Autores son iguales, los Ayuntamientos tampoco son iguales entre sí. En la Comunidad Valenciana, el 72,70% de Municipios (394 sobre el total, 542) tienen una población de derecho inferior a 5.000 habitantes y disponen de escasos recursos para la prestación general de servicios, y entre ellos, para la promoción y difusión cultural.

La situación de crisis económica y desempleo obliga a los Ayuntamientos a dotarse de presupuestos más restrictivos. La SGAE como entidad gestora de los Derechos de Autor debería de ser sensible a la complicada situación actual. La puntual irracionalidad de la SGAE en su afán recaudatorio no sólo respecto a las Entidades Locales sino también a entidades festeras, bandas de música, establecimientos de ocio y descanso...podría ser acompañada por otra irracionalidad municipal en el caso de que los Ayuntamientos ordenaran tasas municipales a los Autores adheridos a la SGAE en las representaciones que utilizaran como contenedor instalaciones públicas municipales o se desarrollaran en la vía pública.

El sentido común exige crear y mantener un clima de razonabilidad que compatibilice los Derechos de Autor con la inversión y actividad promotora cultural que realizan los Ayuntamientos sin ánimo de lucro.



## *Ajuntament del Campello*

Por todo ello, y sobre la base de la Declaración Institucional aprobada por la Junta de Portavoces de la FVMP celebrada el 19 de abril de 2010, se propone al Pleno la adopción de los siguientes:

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Solicitar a la FVMP, y a la FEMP, que traslade al Gobierno de España, la necesidad de la revisión de la actual Ley de Propiedad Intelectual y la normativa que regula las Entidades de Gestión de los Derechos de Autor.

Dicha normativa debe ser la que establezca los casos y los procedimientos de la gestión de los derechos de autor evitando con ello las abusivas y descontroladas situaciones que se han venido dando hasta ahora.

**SEGUNDO.** Adoptar los Municipios una postura conjunta, y si es necesario combativa, contra las sociedades o entidades privadas que gestionan los derechos de autor. No se puede seguir manteniendo una situación en la que son los Ayuntamientos sobre quienes recae la mayor obligación de pagos por derechos de autor en servicios que se prestan al ciudadano. Y de este modo, y con el objeto de conciliar la actividad cultural y de ocio propia de las Entidades Locales y la defensa legítima de los derechos de propiedad intelectual de los autores, se debería establecer un nuevo marco de relación entre las Entidades Locales y las Entidades de Gestión, para que los Ayuntamientos puedan seguir realizando su función cultural y de ocio sin ánimo de lucro.

**TERCERO.** Trasladar a la FVMP la necesidad de que inste a la SGAE (zona mediterránea) a la firma de un protocolo de acuerdo transitorio entre la FVMP y la SGAE (zona mediterránea) hasta la firma de un nuevo convenio FEMP - SGAE. En el protocolo de acuerdo se recogían las siguientes medidas esenciales que debería contemplar el Convenio FEMP - SGAE:

- Una moratoria, de las demandas judiciales interpuestas por la SGAE a los municipios de la Comunidad Valenciana, hasta la firma del nuevo convenio FEMP - SGAE.
- Las actividades culturales gratuitas desarrolladas dentro de las fiestas patronales, estarán bonificadas en un 100 por cien de la tarifa de aplicación.
- Una bonificación del 75% en la tarifa establecida para los ayuntamientos menores de 5.000 habitantes.
- Una bonificación del 50% para los ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes.

**CUARTO.** Trasladar a la FVMP que comunique a la FEMP que el futuro Convenio FEMP – SGAE (de redacción clara y diáfana, evitando los recoletos jurídicos que dificultarán la gestión diaria en el futuro) debe de significar un nuevo marco de colaboración que mejore sustancial y significativamente la situación de las Entidades Locales. Un mal Convenio FEMP – SGAE ata las manos a un Nuevo Convenio FVMP – SGAE que tendría como objetivo tratar la problemática específica en la Comunidad



## *Ajuntament del Campello*

Valenciana con acento valenciano. Para un Nuevo Mal Convenio no es menester tantos esfuerzos. El futuro Convenio debería de contemplar las siguientes consideraciones:

- Habilitar un mecanismo por el que los Ayuntamientos adheridos al Convenio FVMP – SGAE sean beneficiarios, automáticamente, del Convenio FEMP – SGAE. 147 Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana están adheridos a alguno de los Convenios SGAE – FEMP – FVMP.
- No es de recibo que el nuevo Convenio entre en vigor mientras existan Ayuntamientos adheridos a la FEMP y FVMP denunciados judicialmente por la SGAE sin posibilidad de mediación. Todas las Entidades Locales requeridas judicialmente por la SGAE deberán de ser comunicadas a la FEMP o FVMP (según ámbito territorial) para ser objeto de solución extrajudicial en la Comisión de Mediación.
- En el caso de considerarse necesario que los Ayuntamientos realicen el esfuerzo de adoptar un modelo administrativo que facilite el cobro tarifario de los Derechos de Autor por la SGAE, la SGAE deberá de actuar para que sus agentes territoriales sean sensibles al esfuerzo cultural sin ánimo de lucro que realizan los Gobiernos Locales, tratando adecuadamente a las Autoridades Locales y a los empleados al servicio de la Administración Local.
- El pago de los Derechos de Autor por parte de los Ayuntamientos proviene de los impuestos pagados por los ciudadanos. En aras de supervisar ese dinero público se reclama la suficiente información de la SGAE sobre la aplicación económica de los Derechos de Autor satisfechos por las Entidades Locales, y la representación de éstas a través de la Federación de Municipios y Provincias en el órgano del SGAE encargado de aprobar anualmente el Catálogo y la tabla tarifaria.

QUINTO. Solicitar al Gobierno de España que declare a las bibliotecas públicas y agencias de lectura municipales exentas del pago por préstamo, atendiendo la posibilidad recogida en el artículo 5.3 de la Directiva 2006/115/CE (antes Directiva 92/100/CEE) sobre derechos de alquiler y otros derechos afines a los derechos de autor en el ámbito de la propiedad intelectual.

SEXTO. Solicitar al Gobierno del Estado la exención que establece el artículo 25 TRLPI, a las Administraciones Locales, del pago de la compensación “equitativa” para la adquisición de aparatos o soportes que puedan ser usados en la copia y almacenamiento de documentos.

SÉPTIMO. Dar traslado de este acuerdo a la FVMP, a la FEMP, y a los grupos representados en las Cortes Valencianas, así como en el Congreso y Senado y al Gobierno de España.”

Interviene **D. Antonio Calvo Marco (BNV)** para exponer su alegría por el contenido de la Moción presentada y en concreto por el reconocimiento de los derechos de autor y la actitud contraria a las actividades mafiosas de las entidades privadas de



## *Ajuntament del Campello*

recaudación del canon. También anima a todos los grupos políticos para que soliciten a todas las instituciones el apoyo a esta iniciativa contra el impuesto revolucionario.

**D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** cree que es necesario una nueva regulación en esta materia, que respete los derechos de autor y permita la actividad cultural municipal.

Sometida la Moción a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes que constituyen la totalidad de la Corporación.**

### **7.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.**

En primer lugar toma la palabra **D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** para preguntar si se ha suprimido el servicio de Asesoría Sexual a la Juventud, contestando D<sup>a</sup> Noelia García Carrillo que el contrato finalizaba y ahora se está estudiando la contratación del servicio cuando se aprueben los Presupuestos.

Por otro lado, **D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** comenta que no le parece bien que en el nuevo edificio de Servicios se encuentre en la puerta recibiendo al público un asesor de la Alcaldía, hecho que no considera normal, pues deberá recibir al público un funcionario, por lo que solicita que la atención al público se realice por funcionarios y los asesores de Alcaldía se dediquen a colaborar con los políticos.

**El Sr. Alcalde** indica que es una situación provisional, al estar buscando a la persona adecuada.

Interviene **D<sup>a</sup> Mercé Sánchiz Baell (PSOE)** para preguntar por el coste de la empresa que redactará el Plan Estratégico de Turismo y por qué no se elabora por los técnicos municipales.

**D<sup>a</sup> Lorena Baeza Carratalá (PP)** explica que el coste del mismo ascenderá a 18.000 €, aunque espera que 10.000 € provengan de una subvención de Conselleria de Turismo. También considera que una empresa externa será más objetiva y constructiva y contará con la participación de los técnicos municipales, concejales y se realizarán entrevistas con las personas afectadas del sector turístico.

**D<sup>a</sup> Mercé Sánchiz Baell (PSOE)** considera que los técnicos municipales conocen mejor la situación del turismo municipal y serían objetivos en su trabajo.

**D<sup>a</sup> Lorena Baeza Carratalá (PP)** piensa que la necesidad de ser objetivos y el horario de trabajo previsto aconsejan una contratación externa, que además no supondrá un gran coste para el Ayuntamiento. El Sr. Alcalde afirma que los funcionarios no son especialistas en la elaboración de Planes Estratégicos.



## *Ajuntament del Campello*

Sigue preguntando **D<sup>a</sup> Mercé Sánchiz Baell (PSOE)** por la excursión organizada por el Ayuntamiento para 100 residentes europeos para conocer las playas de Benisa.

**D<sup>a</sup> Lorena Baeza Carratalá (PP)** explica que a través de la Concejalía de Residentes Europeos se realizó un viaje a Benisa acompañado de guías turísticas, con un coste para el Ayuntamiento únicamente de 200 €, que corresponde al precio del autobús.

**D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** considera mejor gastar 200 € en que residentes de Benisa visiten El Campello. **D<sup>a</sup> Mercé Sánchiz Baell (PSOE)** piensa que aunque el coste es pequeño, debe priorizarse sobre las actuaciones necesarias.

Interviene **D. Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE)** para preguntar si existe programa de fiestas de la Virgen del Carmen. **D<sup>a</sup> Noelia García Carrillo** responde que la Cofradía de Pescadores tiene cerrado el programa de fiestas, prácticamente, asegurando que el convenio que se firme pasará por Comisión Informativa.

Por otro lado **D. Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE)** pregunta por el tiempo que falta para finalizar la obra del nuevo Retén de la Policía Local, contestando **D<sup>a</sup> Elisabeth Basto Gómez (PP)** que falta por instalar algunas mejoras, como puede ser la antena de comunicaciones, pero señala que se está todavía dentro del plazo de ejecución de la obra.

Pregunta **D. Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE)** si se necesitan permisos para cruzar la carretera respecto a la depuradora de la Zona Norte, aclarando **D<sup>a</sup> Elisabeth Basto Gómez (PP)** que además del cruce de la N-332, también faltaba dinero para la obra que será aportado por la Generalitat.

**D. Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE)** también denuncia el mal estado de farolas y aceras en la Playa de Muchavista, contestando el Sr. Alcalde que esos defectos y también la barandilla se arreglarán el próximo año.

A continuación interviene **D<sup>a</sup> María del Remedio Gras Chichilla (PSOE)** para preguntar si el Ayuntamiento ha solicitado la construcción de una Escuela Infantil de 0 a 3 años, cuál va a ser su ubicación y si se debatirá en el Consejo Escolar Municipal.

**D<sup>a</sup> María Cámara Marín (PP)** dice que se solicitará cuando se abra el plazo en el 2010, pues las peticiones del 2009 ya están adjudicadas, aclarando que la subvención alcanzará como máximo el 50% de la construcción.

Sin embargo, **D<sup>a</sup> María del Remedio Gras Chichilla (PSOE)** afirma que el coste para el Ayuntamiento es cero, que sólo debe solicitar la subvención y facilitar los





## *Ajuntament del Campello*

medios necesarios, pues el gasto se asume al 50% entre Gobierno y Generalitat, para el 2010.

**D<sup>a</sup> María Cámara Marín (PP)** indica que se está estudiando ubicar la escuela infantil en Muchavista y no sería gestionada directamente por funcionarios. También advierte que la prioridad para Consellería no es construir Escuelas Infantiles, que no son obligatorias, sino centros de Primaria y Secundaria. Igualmente dice que en cualquier caso, la enseñanza no será gratuita para los padres.

**D<sup>a</sup> María del Remedio Gras Chichilla (PSOE)** explica que el Gobierno de España y la Generalitat Valenciana han suscrito un convenio por el que el Ayuntamiento puede conseguir la construcción de la escuela infantil de forma gratuita y la gestión de la misma sería pública con trabajadores de la Generalitat, considerando que convendría tener toda la documentación preparada para solicitar más de una guardería.

Por otro lado, **D<sup>a</sup> María del Remedio Gras Chichilla (PSOE)**, señala que hace poco tiempo que ha empezado a prestar servicio el Gabinete Psicopedagógico y al parecer existe malestar respecto a tiempos de espera, protocolo de actuación, etc...

Sigue diciendo **D<sup>a</sup> María del Remedio Gras Chichilla (PSOE)** que ya se han ejecutado las obras del Rincón de la Zofra, aunque todavía queda alguna zona con hundimientos.

Por último pide la colocación de un puesto intermedio de bicicletas de alquiler en el Rincón de la Zofra.

Toma la palabra **D. Antonio Lledó Caturla (PSOE)** para exponer la situación tercermundista que existe en la calle San Pedro, nº 70-72, en la que se observan cables de luz y teléfono a la vista, a pesar de estar las obras terminadas.

Interviene **D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** para aclarar una pregunta realizada por el Concejel D. Antonio Lledó Caturla en la pasada sesión plenaria respecto a las Cartas de Servicio, indicando que éstas se elaboraron en la legislatura pasada y ahora se actualizarán y publicarán.

A continuación **D<sup>a</sup> María de los Ángeles Jiménez Belmar** realiza la siguiente intervención:

“Me gustaría preguntar a Elisabeth por qué la Comisión de Seguimiento de la Planta de Residuos del día 27 de abril, en vez de proponer a todos los presentes que después del abandono de la comisión de la Asociación de la Zona Norte, pensaba usted que sería acertado abrir la posibilidad de que otras asociaciones vecinales estuvieran en su lugar, como habría sido de esperar, nos propone un representante del que nadie tenía información excepto ustedes, supongo que porque sabían de la ilegalidad del hecho de que este señor, D. David Gaudoute era presidente de una comunidad de



## *Ajuntament del Campello*

propietarios y no un representante de una Asociación de Vecinos como era requisito según acuerdo plenario.

Los grupos de la oposición les dimos la posibilidad de volver atrás, de retirar el punto y proponer lo que era lógico: la elección de un representante vecinal, pero extrañamente ustedes se empeñan en que tenía que ser este señor a toda costa, hasta el punto de que el propio Sr. Alcalde pretende saltarse los trámites legales a la torera (y lo ha dicho en prensa). Para colmo nos acusan de vetar el derecho a la participación ciudadana cuando lo que proponíamos era todo lo contrario, que se abriese la posibilidad a otros y no a alguien elegido a dedo.

Le juro que no entiendo esta extraña maniobra, no sé si han pretendido colocar alguien afín a ustedes, a su partido, a toda costa; o simplemente querían poner en práctica el “divide y vencerás” entre los vecinos.

Sea cual sea la razón, a nuestro modo de ver, lo han vuelto a hacer muy mal, pero por favor explíquemelo usted ¿cuál era su intención real al proponer única y exclusivamente a este señor y que no alcanzamos a entender, pues AAVV hay sólo una, pero presidentes de comunidad tiene que haber unos cuantos en la zona?

Tenemos un dossier de fotografías de la Zona Norte que no tiene desperdicio. Después me cuentan de paso cuándo van a adecentar, por fin, un poco la zona.”

**D<sup>a</sup> Elisabeth Basto Gómez (PP)** explica que la Asociación de vecinos presentó su renuncia a formar parte de la Comisión y se publicó en prensa antes que tuviera conocimiento el Ayuntamiento. Dice que seguidamente viene un vecino, presidente de comunidad de propietarios, con respaldo de más de 200 viviendas y desea formar parte de la Comisión. Señala que desconoce cuál es el problema de la Asociación de Vecinos de la Zona Norte para renunciar a formar parte de la Comisión, pero nos llegan noticias de que dosifican la información que transmiten a los vecinos.

Piensa que la esencia es la participación ciudadana y afirma que no se ha producido ninguna elección personal, señalando que el ciudadano pidió que su nombre no fuera publicado para no recibir amenazas. También dice que los grupos de la oposición no le dejaron ni expresar su opinión, cuando antes permitieron que dos ciudadanos, en lugar de uno, formaran parte de la Comisión. Sigue diciendo que si hay que ampliar el número de ciudadanos presentes se puede hacer, pero lo que no se puede es tratar de forma inadecuada al ciudadano, que también pasó un mal momento en las puertas del Ayuntamiento. Cree que la Comunidad de Propietarios del vecino es la más numerosa de la zona.

También destaca que el fin de la Comisión es eliminar el olor y no montar espectáculos en la misma para no dejar hablar a los vecinos, y se pregunta a quién le interesa que se produzca esta polémica.



## Ajuntament del Campello

Recuerda que el Conseller ha apostado por la supresión de los olores, que es lo que interesa.

**D<sup>a</sup> María de los Ángeles Jiménez Belmar (PSOE)** se muestra de acuerdo en la eliminación de los olores y la protección de los vecinos, que han conseguido que se efectúen mejoras en la Planta.

Dice que su grupo político escuchará a cualquier vecino que se encuentre representado legalmente, pues señala que el grupo de gobierno ha incumplido el acuerdo plenario que aprobó la composición de la Comisión, al no tratarse de un representante de su Asociación de Vecinos. Cree que el grupo de gobierno tenía que haber explicado el problema creado para buscar la solución entre todos.

**El Sr. Alcalde** afirma desconocer al vecino y que no se trata de una elección personal, pero dice que se está deslegitimando a los vecinos que han designado a D. David Gaudout y prefiere no entrar a debatir sobre la representatividad de otros vecinos que han formado parte de la Comisión.

Declara que se ha primado la representación sobre la legalidad, aunque se prepara una Moción para modificar la composición de la Comisión de Seguimiento, solucionando este problema antes de convocar una nueva Comisión. Indica que el vecino afectado representa a muchos vecinos y afirma que se está politizando el tema.

A continuación interviene **D. Antonio Calvo Marco (BNV)** para preguntarse por qué se produjo el abandono de los grupos políticos de la Comisión. Explica que el Sr. Alcalde dijo que los grupos de la oposición no estaban de acuerdo con la designación, sin que se produjera una votación efectiva y a continuación dio conformidad al nombramiento del vecino. Recuerda que el vecino participó en la Comisión sin ninguna representación. Dice que al grupo BNV no le preocupa admitir la participación ciudadana, sino el incumplimiento del acuerdo plenario, dando lectura al art. 236.1 y 2 del ROF que dice así:

*“1. Los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos en los artículos 232, 233, 234 y 235 de este reglamento sólo serán ejercitables por aquellas que se encuentren inscritas en el Registro municipal de asociaciones vecinales.*

*2. El Registro tiene por objeto permitir al Ayuntamiento conocer el número de entidades existentes en el Municipio, sus fines y su representatividad, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal. Por tanto, es independiente del Registro general de asociaciones en el que, asimismo, deben figurar inscritas todas ellas.”*

Asegurando que el vecino no se encuentra acreditado para intervenir en la Comisión.



## *Ajuntament del Campello*

A continuación **D. Antonio Calvo Marco (BNV)** expone que el 21 de abril de 2010 se presentó escrito del IVVSA en el que reiteran contestación a una petición sobre el borrador del programa plurianual de vivienda protegida en el municipio, concediendo un plazo hasta el 30 de junio para contestar y en caso contrario se archivaría el expediente. Pregunta si el citado escrito tiene relación con el convenio para construir viviendas protegidas.

**D. Vicente Rubio Vaello (PP)** explica que se trata de una petición sobre las parcelas que tienen listas para construir viviendas protegidas a medio y largo plazo, señalando que contestarán en plazo.

Sigue interviniendo **D. Antonio Calvo Marco (BNV)** para indicar que según el art. 16.3 del ROF “los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio”.

Dice que a partir de la segunda exposición pública del PGOU, la documentación será pública y hasta ese momento debe ser secreta, pasando a relatar una serie de actuaciones que vulneran el deber de secreto. Así dice que el 6 de abril Bonnysa presenta alegaciones al PGOU sobre la ubicación del nuevo cementerio municipal; el 8 de abril entra por Registro General el Texto Refundido del Plan General con modificaciones derivadas de los informes sectoriales: el 15 de abril un ciudadano solicita copia de plano refundido serie C y D del PGOU; el 20 de abril se dictaminó en Comisión Informativa el Plan General y una empresa presenta alegaciones al PGOU.

Por ello denuncia que alguien ha tenido información privilegiada sobre el Plan General y en consecuencia pide la dimisión del Concejal de Urbanismo, al no poder estar esa información en manos de empresas.

**D. Vicente Rubio Vaello (PP)** responde diciendo que el grupo BNV conoce que existe un convenio con los propietarios del suelo donde estaba previsto ubicar el cementerio, que tienen una reserva de aprovechamiento en otros sectores, y que la Consellería puede aprobar parcialmente el Plan General dejando fuera sectores como el de Cuatro Caminos y Ribera Alta, porque hay un informe pendiente de Medio Ambiente sobre esos sectores. Señala que si el Plan General se aprueba completo no habría problemas para mantener la ubicación del cementerio en el lugar previsto en el 2007, pero para evitar los efectos de esa aprobación parcial, se tiene previsto ubicarlo en el mismo lugar que recogía el Plan General del 86. Seguidamente da lectura a la instancia presentada por Bonnysa de fecha 6 de abril de 2010, que dice así:

### “ALEGACIONES

#### Primera.- Revisión P.G.O.U.



## *Ajuntament del Campello*

El Ayuntamiento-Pleno en sesión celebrada el 02-10-2007 aprobó la revisión del Plan General. Dicha revisión contempla otros terrenos distintos para la ubicación del cementerio (en la zona conocida como El Mesell). Por lo anterior resulta contradictoria la actitud municipal de por un lado aprobar la revisión del Plan General y por otro pretender la construcción del cementerio en terrenos distintos a los recientemente considerados para tal fin.

### Segunda.- Convenio urbanístico para obras de construcción de nuevo cementerio.

Igualmente, el Ayuntamiento-Pleno en sesión celebrada el 30-07-2007, tras los correspondientes trámites incluidas publicaciones oficiales, aprobó modelo de convenio urbanístico para las obras de construcción de nuevo cementerio. Los terrenos a los que se refería dicho convenio eran los mismos que contempla la revisión del Plan General y no los referidos en la comunicación ahora recibida. Parece de aplicación la doctrina de la prohibición de ir contra los propios actos.

En su virtud,

SOLICITA que por presentado este escrito, tenga por efectuadas las alegaciones que el mismo contiene.”

**D. Antonio Calvo Marco (BNV)** se pregunta por qué en privado se le comunica a la empresa que en terrenos de su propiedad se ubicará el cementerio, respondiendo D. Vicente Rubio Vaello que en el Plan General del 86 figuraba ubicado en esos terrenos y ahora se ha avisado de que el cementerio continuará en el mismo lugar.

**D. Antonio Calvo Marco (BNV)** cree que hay tres empresas con información privilegiada sobre el Plan General, además de disponer de ella con anterioridad a los grupos de la oposición.

**D. Vicente Rubio Vaello (PP)** afirma que no da información privilegiada, sino que únicamente gestiona su Concejalía.

Por último **D<sup>a</sup> Erundina Gutiérrez Gutiérrez (EU-EV)** pide que se arreglen los accesos a Cala Lanuza, Carritxal y Amerador.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y veintinueve minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº  
El Alcalde-Presidente